



NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC

FECHA DE PUBLICACION 19 DE NOVIEMBRE DE 2020

**DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

**ESTATUTO TRIBUTARIO
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

NIT	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO AUTO DE TERMINACIÓN Y ARCHIVO		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
832001477	ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE SIBATE	TELEVISIÓN	24-07-2019	32	2019

Bogotá, D.C.

24 JUL 2019

Proceso Cobro Coactivo No. : 032-2019
Ejecutante : Autoridad Nacional de Televisión
Ejecutado : Asociación municipal de juntas de acción
comunal ASOJUNTAS SIBATE
NIT. : 832.001.477

La Coordinadora Legal de la Autoridad Nacional de Televisión en su condición de funcionaria ejecutora de la jurisdicción de Cobro Coactivo de la Entidad, procede a dar por terminado el proceso de cobro coactivo que se viene adelantando en contra del operador de televisión ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ASOJUNTAS SIBATE, identificada con NIT. 832.001.477, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

La Autoridad Nacional de Televisión el 28 de junio de 2019 libró mandamiento de pago en contra del operador de televisión ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ASOJUNTAS SIBATE, identificada con NIT. 832.001.477, por las obligaciones No. NC-56139 por concepto de sanción de multa impuesta mediante Resolución 1354 de 26 de septiembre de 2018, por la actualización de la sanción y por las obligaciones que en lo sucesivo se causen todo por valor de SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$794.161), más los intereses moratorios causados sobre los capitales desde el 01/05/2019 hasta la fecha en que se realice el pago de la deuda.

Dentro del mismo auto se decretó el embargo de las cuentas bancarias que existieran en las distintas entidades financieras a nombre de la ejecutada hasta por el monto UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1'500.000) M/CTE, para lo cual se ofició a la totalidad de los bancos, el cual fue notificado al representante legal de la ejecutada, personalmente el 10/07/2019. Igualmente, se ordenó el embargo y secuestro de los equipos y elementos afectos a la prestación del servicio de televisión de propiedad de la ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ASOJUNTAS SIBATE.

A través de memorando radicado E2019900020361 del 2019/07/18 el señor OBDULIO BENAVIDES RUBIANO identificado con cédula de ciudadanía número 79.401.184, representante legal de la ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ASOJUNTAS SIBATE, allegó a la Coordinación Legal la Resolución 868 del 17/07/2019 "por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa interpuesta por la ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE SIBATÉ – ASOJUNTAS SIBATÉ" adelantada en el expediente A-0239 en la cual se resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la actuación administrativa sancionatoria contenida en el expediente A-239 (SIC), iniciada a la comunidad organizada ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE SIBATÉ "ASOJUNTAS SIBATÉ", a través de la Resolución No. 0525 del treinta (30) de marzo

Autoridad Nacional de Televisión

Calle 72 # 12 – 77, Edificio Fernando Gómez Agudelo. Bogota D.C
PBX: +57 1 795 7000

de 2016, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo. (...) **ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE SIBATÉ "ASOJUNTAS SIBATÉ" o quien haga sus veces, o a su apoderado, haciendo entrega de una copia de la misma y advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno. Si no se pudiese efectuar la notificación personal ésta se surtirá por aviso". Que la Resolución 868 del 17/07/2019 tiene constancia de ejecutoria del 19 de Julio del 2019.

De manera que, evidenciada la orden de archivo de la actuación administrativa sancionatoria contenida en el expediente A-0239 por la que se libró mandamiento de pago en contra del referido operador de televisión se encuentra procedente dar por terminado el proceso de cobro coactivo del asunto.

En consecuencia de lo anteriormente indicado y visto como está que al momento de librar el mandamiento de pago se decretó el embargo de los productos bancarios a nombre del citado deudor, se ordena el respectivo desembargo, debiéndose oficiar a las entidades bancarias que se ofició al momento de decretar las medidas cautelares, informando la orden de desembargo.

En igual sentido se debe proceder respecto de la medida de embargo y secuestro de equipos y elementos afectos a la prestación del servicio de televisión de propiedad de la ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ASOJUNTAS SIBATE, identificada con NIT. 832.001.477 que se encontraban en su domicilio.

En virtud de lo anterior, la Coordinadora Legal de la Autoridad Nacional de Televisión en uso de las facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el proceso de cobro coactivo en contra de la ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ASOJUNTAS SIBATE, identificada con NIT. 832.001.477 por la orden de Archivo del proceso de la actuación administrativa sancionatoria contenida en el expediente A-0239 por la que se libró mandamiento de pago de fecha 28 de junio de 2019, conforme con las razones expuestas en la parte considerativa de este auto.


SEGUNDO: Ordenar el desembargo de las cuentas bancarias que existieran a nombre de la ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ASOJUNTAS SIBATE, identificada con NIT. 832.001.477, decretado en auto del 28 de junio de 2019 hasta por el monto de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (1'500.000) M/CTE.

TERCERO: Ordenar el desembargo de los equipos y elementos afectos a la prestación del servicio de televisión de propiedad de la ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ASOJUNTAS SIBATE, identificada con NIT. 832.001.477.

Autoridad Nacional de Televisión

Calle 72 # 12 - 77, Edificio Fernando Gómez Agudelo. Bogota D.C

PBX: +57 1 795 7000

 Autoridad Nacional de Televisión <small>Empública de Colombia</small>	AUTO DE TERMINACIÓN DEL PROCESO POR ARCHIVO	Código: GL-PR04-F27
		Versión: 2
		Página 3 de 3

CUARTO: Notifíquese el presente auto al representante legal de la ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ASOJUNTAS SIBATE, identificada con NIT. 832.001.477, en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario.

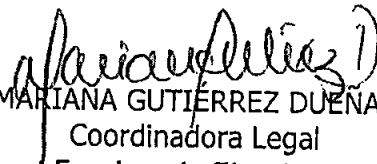
QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

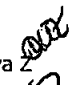
SEXTO: Comuníquese la presente decisión a la Coordinación Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

SEPTIMO: Ejecutoriado el presente auto archívese el expediente.

21 de Julio, 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIANA GUTIÉRREZ DUÉNAS
Coordinadora Legal
Funcionaria Ejecutora
Cobro Coactivo

Proyectó: Anabel Amaya 
Revisó: Carolina García 